



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0355/2023 DE FECHA 18 DE MAYO REFERIDO A LA: "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154 - PARA LOS BENEFICIARIOS DEL BARRIO CINCO CASAS".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTE DOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.



Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE

APJ/R.P.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 355/2023**

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N°
4154- PARA LOS BENEFICIARIOS DEL BARRIO CINCO CASAS".

Adalid Jorge Agullar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: EMISION DE LEY MUNICIPAL PARA APROBACION DE EXTENSION SEGUN LEY N° 4154-(BARRIO CINCO CASAS), emitida por la Lic. Elsa Camacho Quiroz (ALCALDESA SUBROGANTE) del Gobierno Autónomo Municipal de Lllallagua, con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 067/2023.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL-EMISION DE LEY MUNICIPAL PARA APROBACION DE EXTENSION DE MINUTA SEGÚN LEY N° 4154, emitida por el Abog. S Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) dep. del Gobierno Aut. Mcpal. de Lllallagua, con el CITE:D.A.L./G.A.M.LL./ N° 0360/2023.
- Adjuntan documento con el referente: REMISION DE 33 CARPETAS (BARRIO CINCO CASAS) emitida por el Arq. Gumert Torrez Miranda (Jefe -Unidad de Ordenamiento Territorial) dep. del Gob. Aut. Mcpal. de Lllallagua con el CITE: G.A.M.LL./ UN.O.T.-GTM-58/2023.
- Adjuntan documento con el referente: RESOLUCION TECNICA ADMINISTRATIVA N° 02/2023 emitida por el Ing. Rene Felipez Alarcón (Secretario Municipal Técnico del G.A.M.LL.).
- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO-CUMPLIMIENTO Y PROSECUCION DE REGLAMENTO DE ADJUDICACIONES SEGÚN LEY N° 4154(BARRIO CINCO CASAS) emitida por el Arq. Gumert Torrez Miranda(Jefe Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro), con el CITE:G.A.M.LL./UN.O.T. GTM-045/2023.
- Adjunta documento con el referente: DECRETO MUNICIPAL N° 008/2018.
- Adjuntan copia de planos concernientes al BARRIO CINCO CASAS.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre,

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Lllallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...”, señala también que “Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos”; complementariamente la Constitución establece que “Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO”.

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

El 31 de diciembre del año 2009, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia Juan Evo Morales Ayma, promulgó la Ley N° 4154, norma que refiere en su artículo 1, de conformidad al artículo 158, par. I, atribución 13 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, autoriza al Órgano Ejecutivo a través de la Cooperativa Minera de Bolivia (COMIBOL), la transferencia a título gratuito los terrenos baldíos, calles, parques, y viviendas abandonadas de la Empresa Minera Catavi, en un Área de 883,0442 Hectáreas en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

En su Artículo tercero, la referida norma legal prescribe, que los terrenos transferidos serán destinados a la construcción de viviendas para los habitantes del Municipio de Llallagua y/o para viabilizar los planes de vivienda del gobierno, este beneficio alcanzará a los ciudadanos registrados en el padrón electoral a 2009, quedando excluido de este beneficio los que tengan viviendas o terrenos en cualquier parte del territorio nacional y los que hayan sido beneficiarios con cualquier Plan de Vivienda del Gobierno.

A su turno, según el mandato del artículo 4 de la Ley 4154 de 31 de diciembre de 2009 años, señala que el Gobierno Autónomo Municipal, deberá elaborar su plan regulador y un reglamento de adjudicación en el que priorice la carga familiar, las situaciones especiales, como tercera edad y discapacidad y la posesión actual de las viviendas.

En concordancia con la norma legal citada, mediante Decreto Municipal N° 008/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, se aprueba el: Reglamento de Adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, mismo que tiene como objeto, regular los requisitos legales y los procedimientos administrativos de adjudicación según dicho mandato contemplado en la Ley N° 4154.

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”
Av. “10 de Noviembre” - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 03/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, se Aprueba el "Plan Regulador del Municipio de Llallagua, dando cumplimiento con ello, a las exigencias normativas establecidas por la Ley N° 4154.

De otro lado, tomando en cuenta los merituados informes (legal, técnico y social) que forman parte de las carpetas de cada uno de los eventuales beneficiarios, se advierte haber dado cumplimiento a la exigencia normativa, en consecuencia corresponde proseguir con el procedimiento establecido, según el Reglamento de Adjudicaciones, vale decir, la aprobación del Ente Legislativo mediante Ley Municipal, para posteriormente proseguir con la emisión de minutas individuales a cada uno de los beneficiarios.

Que el Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su numeral 4, refiere lo siguiente:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO

Manifiestar que se ha hecho una Revisión minuciosa, de las 33 carpetas de los solicitantes, en coordinación con la Comisión de Desarrollo Territorial, en apego a lo que dispone el Reglamento de adjudicaciones, así también se ha hecho la verificación IN SITU, de todos los bienes inmuebles de los solicitantes (adjuntamos muestrario fotográfico).

Así también se ha hecho la revisión de los Informes Legales, Informes Técnicos, y de más documental, por lo que NO SE HA ENCONTRADO ERROR que tenga que ser SUBSANADO, por lo que se considera pertinente que el CONCEJO MUNICIPAL emita la Ley Municipal de Aprobación de minutas, según lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento de adjudicaciones y el Artículo 16, numeral 4 y 8 de la Ley N° 482.

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

DECRETA:

“LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154- PARA LOS BENEFICIARIOS DEL BARRIO CINCO CASAS”.

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto **APROBAR LA EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154-BENEFICIARIOS DEL (BARRIO CINCO CASAS).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley Autonómica Municipal es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio de Llallagua.

ARTÍCULO TERCERO.- (ALCANCE) La presente Ley Municipal alcanza en su aplicación a todos los interesados y/o beneficiarios que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua por la Ley N° 4154 de 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO CUARTO.- (NOMINA DE BENEFICIARIOS). Conforme la disposición precedente, los beneficiarios para la transferencia de lotes de terreno, son aquellos que se encuentran consignados y/o descritos de acuerdo a la siguiente lista :

BARRIO 5 CASAS

Nº	NOMINA DE LOS BENEFICIARIOS	C.I.	MANZANO	Nº DE LOTE	SUP. M2
1	<ul style="list-style-type: none"> ADICO BRAÑEZ VICTORIO MERSEDES AMBROCIO COLQUE DE BRAÑEZ 	5530161 PT. 8642385 PT	C	8	202,09
2	<ul style="list-style-type: none"> RUBEN CHAVARRIA COLQUE JHOVANA SOLIZ CUCUNA DE CHAVARRIA 	6656064 PT. 6715427 PT.	E	3	199.94
3	<ul style="list-style-type: none"> OSMAR CHAVARRIA ARANIBAR 	10566982 PT.	D	2	162.04
4	<ul style="list-style-type: none"> PAULINO LAYME PLAZA SOFIA MAMANI LIRA DE LAYME 	5502306 PT. 3998615 PT.	A	4	201.04
5	<ul style="list-style-type: none"> GERMAN COLQUE CHOQUE SIPRIANA APAZA MEJIA DE 	8588974 PT. 12435215	C	6	184.01

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

**Av. “10 de Noviembre” - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

	COLQUE	PT.			
6	<ul style="list-style-type: none">RICARDO ALAVI QUIRUCHI	5122674 PT.	G	8	181.16
7	<ul style="list-style-type: none">EMILIANA BRAÑEZ GONZALES DE SANTANDERSANTIAGO SANTANDER CONDORI	8580418 PT. 6657652 PT.	B	4	169.06
8	<ul style="list-style-type: none">ABRAN LUPE GASPAR	6634743 PT.	I	4	226.89
9	<ul style="list-style-type: none">BENJAMIN HUANCA COLQUEJUANA VARGAS JIMENEZ DE HUANCA	6715321 PT. 6715320 PT.	E	6	176.36
10	<ul style="list-style-type: none">SILVANO CHOQUE UGARTEESTEFANIA PAREDES AJAYE DE CHOQUE	6630997 PT. 8501891 PT.	A	2	236.24
11	<ul style="list-style-type: none">LIDIA JIMENEZ CHOQUE VDA. DE COPA	5135290 PT.	G	4	186.65
12	<ul style="list-style-type: none">IRMA CHOQUE OJEDA	6656612 PT.	G	3	189.34
13	<ul style="list-style-type: none">JULIO DIOGENES CONDORI CAYOHERMINIA COLQUE JORGE DE CONDORI	8543591 PT. 5553101 PT.	A	9	186.93
14	<ul style="list-style-type: none">ZENON CHOQUE VASQUEZBEATRIZ MARCANI VASQUEZ DE CHOQUE	6574946 PT. 10516107 PT.	E	2	188.13
15	<ul style="list-style-type: none">VICENTE TINTAYA VASQUEZMARTHA MAMANI YAPURA DE TINTAYA	8580691 PT. 6596252 PT.	H	2	207.07
16	<ul style="list-style-type: none">FREDDY TORREZ MONTAN	6684514 PT. 8642387 PT.	G	5	188.84

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

	<ul style="list-style-type: none">• NOEMI CONDORI JAITA				
17	<ul style="list-style-type: none">• LEONID LOZA MONTES• ZULMA FLORES CABRERA	5559298 PT. 6574882 PT	G	1	194.07
18	<ul style="list-style-type: none">• SATURNINO COCA CHAMACA• JULIA INOCENTE JUCHASARA DE COCA	6605651 PT. 6711372 PT.	I	3	220.63
19	<ul style="list-style-type: none">• FLORINDAWAMPU LEDEZMA DE JARRO• EDGAR JARRO COLQUE	8580301 PT. 10534902 PT.	H	6	194.34
20	<ul style="list-style-type: none">• PLACIDO COMA MAMANI• LUISA CALLE COLQUE DE COPA	10566255 PT. 6711311 PT.	A	3	265.00
21	<ul style="list-style-type: none">• FELICIA RAMIREZ QUISPE VDA. DE YAPURA	5504244	F	3	195.17
22	<ul style="list-style-type: none">• DIONICIANO JANCO QUISPE• LIDIA POQUECHOQUE IBAÑEZ DE JANCO	8640351 PT. 8640426 PT.	E	1	188.59
23	<ul style="list-style-type: none">• CESAR COPA BERRIOS• EUSEBIA HUARAYO URQUIETA DE COPA	6684995 PT. 12406624 PT.	B	3	188.22
24	<ul style="list-style-type: none">• JONNY WILSON FERNANDEZ ARANIBAR• ELIZABETH BAUTISTA RIVERA DE FERNANDEZ	6587767 PT. 7006847 LP.	C	3	248.46
25	<ul style="list-style-type: none">• FLORINDA JANIJANI ANDIA VDA. DE VASQUEZ	5552628 PT.	H	4	193.75
26	<ul style="list-style-type: none">• ANGELA CONDORI LOPEZ	5534799 PT.	I	1	214.73

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

DE COLQUE					
	<ul style="list-style-type: none">COSME COLQUE JANCO	5534745 PT.			
27	<ul style="list-style-type: none">ROMAN VICENTE MAMANIIRENE CONDORI ALVAREZ DE VICENTE	5502237 PT. 6622529 PT.	A	6	195.06
28	<ul style="list-style-type: none">VIRGILIA MONTAN VARGAS VDA. DE CONDORI	6656255 PT.	G	6	192.69
29	<ul style="list-style-type: none">TEOFILA QUISPE COPATITE VDA. DE VARGAS	5139349 PT.	F	2	193.42
30	<ul style="list-style-type: none">HUGO BRAÑEZ GONZALESFABIANA VASQUEZ ILLANEZ DE BRAÑEZ	5503676 PT. 5503606 PT.	B	1	208.74
31	<ul style="list-style-type: none">JUVENAL BRAÑEZ VICTORIO	5559249 PT.	C	9	175.31
32	<ul style="list-style-type: none">ELIANA FLORES CABRERA	6656189 PT.	H	7	230.07
33	<ul style="list-style-type: none">JHANET CABRERA SANDOVALLIMBER JULIAN TOCOCARI CUCUNA	4041128 OR. 5552110 PT.	E	4	201.57

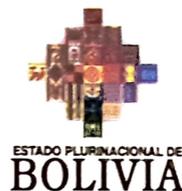
ARTICULO QUINTO.- (RESTRICCIÓN). Queda totalmente restringido la venta o arrendamiento total a parcial con fines de lucro del inmueble por la Beneficiaria o Beneficiario, en un lapso de 10 AÑOS a partir de su otorgamiento, ante su incumplimiento, la minuta será declarada nula procediendo el Órgano Ejecutivo al trámite administrativo para su reversión en el Municipio.

ARTICULO SEXTO.- (OBLIGACIONES). Los presentes Beneficiarios, quedan obligados, siendo un requisito primordial para acceder a este Beneficio que los mismos vivan en el MUNICIPIO DE LLALLAGUA, es por ello que los mismos están requeridos a censarse todos los beneficiarios para la GESTION 2024 en el Municipio de Llalagua.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

El Órgano Ejecutivo Municipal procederá con la suscripción de las minutas correspondientes, en el plazo máximo de 5 (cinco) días calendario, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal Autónoma.

SEGUNDA:

Los funcionarios y/o profesionales que formen parte del Equipo Multidisciplinario entre otros funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal, son responsables de la calificación de personas a ser beneficiadas de la transferencia de lotes de terrenos, bajo alternativa del inicio de las acciones legales que correspondan en contra de ellos en caso de incurrir en la contravención a las normas de la función pública y atentar contra los bienes del Estado.

TERCERA:

La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su Promulgación.

CUARTA:

El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua, del Departamento de Potosí, a los Dieciocho días del mes de mayo del año Dos mil Veintitrés.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase


Rosalía Huallpa Caricari

Secretaría

Concejo Municipal de Llallagua


Loyda Corrales Aranda

Vicepresidenta

Concejo Municipal de Llallagua


Rigoberto Ojeda Chintari

Presidente

Concejo Municipal de Llallagua



"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**